



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día diez de junio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veintinueve (129-2019)**, presentada por la ciudadana _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Me informen si pasará calle sobre el inmueble situado en jurisdicción de Mejicanos en este Departamento situado en Av. Monseñor Oscar Arnulfo Romero y pasaje Bougle número nueve de este Depto. ya que me encuentro realizando trámites de diligencias de prescripción adquisitiva de dominio y así saber si es factible o no continuar con dicho trámite. Adjunto certificación de la denominación catastral y plano de ubicación, asimismo pido se me informe en qué tiempo está proyectado dicha calle, si es corto o largo plazo”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió mediante una nota de fecha siete de junio del presente año, indicando lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 129-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le informe si pasara calle sobre el inmueble situado en jurisdicción de Mejicanos, situado en Avenida Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Pasaje Bougle número nueve de este departamento de San Salvador, ya que se encuentra realizando tramites de diligencias de presentación adquisitiva de dominio y así saber si es factible o no continuar con dicho trámite. Adjunta certificación de la denominación catastral y plano de ubicación, así mismo pide se le informe en que tiempo está proyectada dicha calle, si es corto o largo plazo.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informa que dentro de los planes que este Ministerio está ejecutando, se encuentra el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR NORTE METROPOLITANO, TRAMO: INT. C. SAN ANTONIO ABAD, BLVD. DE LOS HÉROES Y 25 AV. NORTE-AUTOPISTA SAL38E, MUNICIPIOS DEL GRAN SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, con el cual se pretende realizar un Corredor Norte Metropolitano, iniciando este año con el estudio de la FACTIBILIDAD, el cual determinará si es factible su realización y si este es factible se procederá a su Diseño para luego ser ejecutado, por lo que está entre los proyectos de Mediano plazo de este Ministerio.
- Se anexa esquema de ubicación del proyecto y del inmueble”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 2 de 3

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información